



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

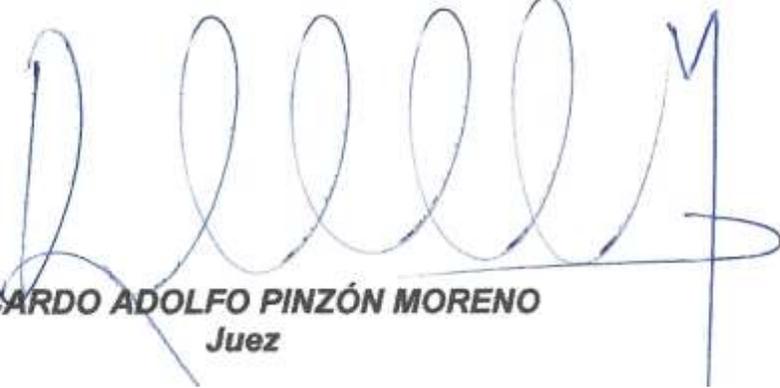
Proceso:	(L) LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	VIVIAN MAYERLI HERNÁNDEZ AMAYA
Demandado:	PEDRO JAVIER QUEVEDO RICARDO
Radicado:	11001-31-10-011-2023-00560-00
Providencia:	Auto No. 311
Decisión:	Pone en conocimiento

No se tienen en cuenta las gestiones adelantadas hasta ahora para comunicarle el auto admisorio de la demanda al señor PEDRO JAVIER QUEVEDO RICARDO, habida cuenta de que al memorial aportado el pasado 4 de octubre, no se adjuntaron las evidencias de las comunicaciones que se remitieron al citado, esto conforme lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

Por otro lado, analizada la actuación procesal surtida hasta el momento, se tiene que la Secretaría efectuó el emplazamiento el 5 de octubre de 2023, conforme lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. Así mismo, la interesada allegó la publicación realizada el domingo 1º de octubre de 2023 en el periódico La República. Sin embargo, ante el ingreso al despacho del dossier, es claro que el plazo de que trata el artículo 108 del C.G. del P. no ha vencido, motivo por el cual la Secretaría deberá contabilizar la parte del término que haga falta para que se surta, en debida forma, el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE (2),



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ,
D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G. del P.)**

*Bogotá, D.C., hoy 26 de febrero de 2024, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 12*
Secretaria:

**DANIELA CONSTANZA MANRIQUE
ROSERO**